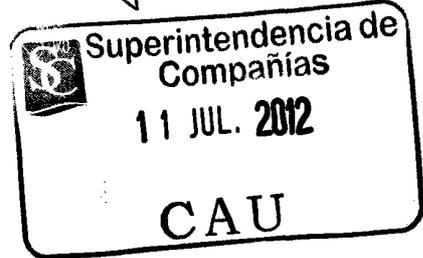


38357

Oct 10/04
CIP

ESTAMPADO

Quito DM, 06 de Julio de 2012



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Exp. 50734

De mis consideraciones:

Jorge Honorato Sanchez Tinoco, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA., comparezco a usted a fin de informar a la Superintendencia respecto a la Cesión de Participaciones realizada mediante escritura pública ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, de la cual adjunto una copia. El detalle de la cesión realizada es el siguiente:

CEDENTE	C.I. / CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Pablo Fidel Salazar Egas	170417992-6	12500	ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	Española
TOTAL		12500		

Luego de realizar la actualización de esta cesión en el Registro de Sociedades, solicito se me conceda una nómina actualizada de socios.

Por la amable atención que se digne dar a la presente le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Jorge Honorato Sanchez Tinoco
GERENTE GENERAL
INMOSUECIA CÍA. LTDA.

Ingresado copia de participaciones; adjunto nómina.
16/07/2012
fe

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: PABLO FIDEL SALAZAR EGAS

A FAVOR DE: ALMOSTER INVESTMENTS S.L.

CUANTÍA: \$ 500,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día uno de junio del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente Cesión de participaciones, por una parte el señor PABLO FIDEL SALAZAR EGAS, y por otra parte el señor DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, en su calidad de apoderado la compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., los comparecientes son de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales el primero y de estado civil soltero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo sírvase insertar una en la que conste una cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: a) Por una parte, el señor PABLO FIDEL SALAZAR EGAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, documento que se adjuntan al presente instrumento; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse, a quien se le denominará EL CEDENTE; y, b) Por otra, la compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., legalmente representada por su apoderado, señor DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se los denominará como EL CESIONARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA., inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y uno; **DOS)** El capital la empresa INMOSUECIA CÍA. LTDA., es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil participaciones de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, **TRES)** Del total de capital social señalado previamente, doce mil quinientas participaciones son de propiedad del señor Pablo Fidel Salazar Egas, equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%). **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con fecha uno de junio del año dos mil doce, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. Dicha cesión se realiza en doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una, por parte del socio Pablo Fidel Salazar Egas; equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, de la siguiente manera:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



[REDACTED]		
PABLO FIDEL SALAZAR EGAS	12500	ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
TOTAL	12500	

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de INMOSUECIA CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:

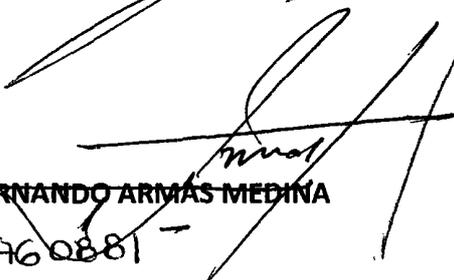
[REDACTED]			
Heller Albin Silvio Salomón	\$1000	25000	50%
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	\$500	12500	25%
Salazar Egas Juan Fernando	\$500	12500	25%
TOTAL	USD 2000	50000	100%

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de EL CESIONARIO, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Se deja constancia que EL CESIONARIO, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de la Marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía. **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la

perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



g) PABLO FIDEL SALAZAR BURGOS
C.C. 1704179926



f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA
C.C. 1803760881



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INMOSUECIA CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de junio del 2012, siendo las 09H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas N36-3152 y Av. Naciones Unidas, se encuentran presentes los socios de la compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA.



Asisten a la presente Junta de Socios, las personas detalladas a continuación:

Heller Albin Silvio Salomón	\$1000	25000	50%
Salazar Egas Juan Fernando	\$500	12500	25%
Salazar Egas Pablo Fidel	\$500	12500	25%
TOTAL	USD 2000	50000	100%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Juan Fernando Salazar Egas; y como secretario, el señor Jorge Sánchez Tinoco.

Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando de forma expresa al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, vigente, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1. Cesión de participaciones de la compañía Inmosuecia Cía. Ltda. por parte del socio Pablo Fidel Salazar Egas, a favor de ALMOSTER INVESTMENTS S.L.**

Con estos antecedentes el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta y dispone que se proceda a resolver el orden del día.

- 1. Cesión de participaciones de la compañía Inmosuecia Cía. Ltda. por parte del socio Pablo Fidel Salazar Egas, a favor de ALMOSTER INVESTMENTS S.L.**

El señor Pablo Fidel Salazar Egas, dio a conocer la necesidad por ceder sus participaciones a la empresa ALMOSTER INVESTMENTS S.L.

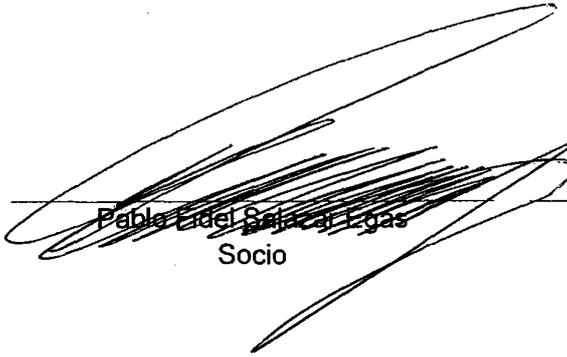
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INMOSUECIA CÍA. LTDA.

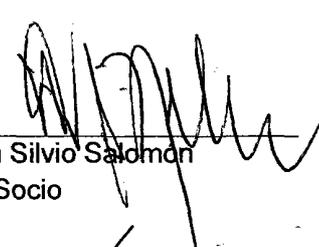
Luego de deliberarse al respecto, la Junta aprobó la propuesta, de forma unánime, dejando constancia de que se autoriza la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

PABLO FIDEL SALAZAR EGAS	12500	ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
TOTAL	12500	

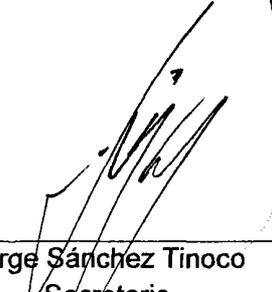
Por no haber otro punto a tratarse en el orden del día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes.

Siendo las 10H00, se levanta la sesión y se da por concluida la presente junta.


Pablo Fidel Salazar Egas
Socio


Heller Albin Silvio Salomon
Socio


Juan Fernando Salazar Egas
Socio-Presidente


Jorge Sánchez Tinoco
Secretario

Quito DM, 01 de Junio de 2012



Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

JORGE HONORATO SANCHEZ TINOCO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA., como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía INMOSUECIA CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 01 de junio de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir doce mil quinientas (12500) participaciones a favor de ALMOSTER INVESTMENSTS S.L., de la siguiente forma:

[REDACTED]		
PABLO FIDEL SALAZAR EGAS	12500	ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
TOTAL	12500	

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,


Jorge Honorato Sánchez Tinoco
GERENTE GENERAL
INMOSUECIA CÍA. LTDA.
CC. 170494619-1



PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL.
OTORGADO POR: ALMOSTER INVESTMENTS S.L.
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:

DI: 2,

COPIAS G.G.

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la siguiente forma: Poder otorgado por la compañía "ALMOSTER INVESTMENTS S.L." de nacionalidad española, debidamente apostillado, a favor de los señores Diego Armas Medina y Andrés Narváez Pacheco de la cual solicito se digne otorgar tres (3) copias certificadas y la devolución de los originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.

Alejandro Villavicencio Yela

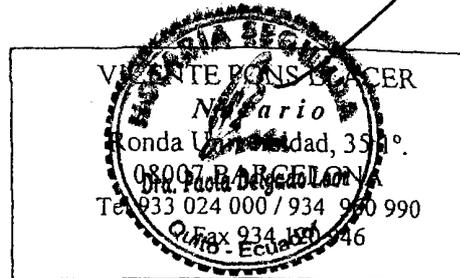
ABOGADO

Mat. 17-2011-756 C.N.J.

10/2011



AX8709217



NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

(PODER) -----

OTORGANTE: "ALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -----

EN BARCELONA, mi residencia, a veintitrés de
 Mayo de dos mil doce. -----

Ante mí, VICENTE PONS LLACER, -----
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

COMPARECE: -----

DON GERARD GARCIA-GASSULL ROVIRA, mayor de
 edad, casado, directivo juridico, con domicilio
 profesional en 08007 BARCELONA, C/ GRACIA, DE,
 PASSEIG, N.º 21,04º, con D.N.I. número 33918245F,
 y con pasaporte español numero AE229015, ambos
 vigentes. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en su
 calidad de Presidente del Consejo de Administración
 de la compañía mercantil, de nacionalidad española,
 denominada "ALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -Sociedad
 Unipersonal-, domiciliada en 08007-Barcelona, Paseo



de Gracia, 21, 4ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llácer, el día 2 de noviembre de 2.009, bajo numero 2796 de protocolo, que tiene por objeto, entre otros, la adquisición, tenencia, disfrute, y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativas de los fondos propios de sociedades salvo instituciones de inversión colectiva, etc. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41541, folio 102, hoja número B-388120. Con C.I.F. numero B-65203093. -----

Fue nombrado para dicho cargo, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados por el socio único, en su reunión del día 11 de febrero de 2.011 y por el Consejo de Administración en la misma fecha, elevados a público mediante escritura autorizada por el suscrito Notario de Barcelona, el 11 de febrero de 2.011, numero 342 de protocolo, copia auténtica de la cual, debidamente inscrita, me exhibe en este acto. -----

Y debidamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 21 de mayo



AX8709216

10/2011

10/2011



de 2.012, según justifica con una certificación que del mismo me entrega, expedida por Doña Maria Laura Ferrer Agnone, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, el propio compareciente, Don Gerard Garcia-Gassull Rovira, cuyas firmas legítimo, por ser de mí conocidas, y cuyo certificado dejo unido a esta matriz para insertarse en sus copias. -----

Se halla legitimado para el presente otorgamiento en virtud de su meritado cargo, cuyas facultades juzgo suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

Asevera el Sr. compareciente la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad legal de su representada, y que los datos de identificación de la sociedad representada, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los documentos exhibidos al suscrito Notario y expresados anteriormente. -----

Le identifiqué por su documento de identidad que



exhibe y, según interviene, juzgo con capacidad legal para formalizar la presente escritura pública de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, OTORGA: -----

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el día 21 de mayo de 2.012, a los que hace suficiente mención el certificado que como se ha dicho ha quedado protocolizado en la presente matriz, dándose aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones. -----

El/los otorgante/s solicita/n expresamente del Notario autorizante que no se aplique a la presente escritura el procedimiento de presentación ni tramitación telemática previsto en el Real Decreto Ley 13/2010 e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de Mayo de 2.011. -----

El señor compareciente presta libremente su consentimiento al contenido de la presente escritura, la cual se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. -----

CLAUSULA LOPD (PROTECCION DE DATOS). De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los



10/2011



compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del presente.

ASI LO OTORGA el señor compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura, redactada en la lengua oficial elegida por el/los otorgante/s, previa renuncia al derecho de leerla por sí, la encuentra/n conforme y firma/n conmigo el Notario, que doy fe de conocerle, de su contenido y de que queda extendida en tres folios de papel timbrado



AX8709214

10/2011



Doña María Laura Ferrer Agnone, como Secretario del Consejo de Administración de ALMOSTER INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal

CERTIFICO

Que en el Acta del Consejo de Administración, celebrada el 21 de mayo de 2012, hallándose presentes todos los miembros del consejo de administración de la sociedad ALMOSTER INVESTMENTS, S.L., a saber, Sres. Gerard Garcia - Gassull Rovira, Carlos Gamus Rodriguez y María Laura Ferrer Agnone, quienes unánimemente acordaron constituirse en sesión del Consejo de Administración, unánimemente aceptaron su celebración bajo la Presidencia de Gerard Garcia-Gassull Rovira, y actuando como secretario María Laura Ferrer Agnone, por haber sido elegidos por los presentes por unanimidad. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, entre otros que no los contradicen, todos ellos comprendidos dentro del Orden del Día que unánimemente se aceptó para el desarrollo de la sesión, y que literalmente transcritos dicen así:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor de:

- Don Diego Fernando Armas Medina, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 180376088-1, en vigor y cédula 180376088-1; y a
- Don Andrés Narváez, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 1717461089, en vigor y cédula 1717461089.

Para que en nombre y representación de la sociedad ALMOSTER INVESTMENTS, SL (la "Sociedad") puedan, conjunta o separadamente, ejercer las siguientes facultades:

- (1) Representen a la Sociedad en la compra de las acciones y/o participaciones de las siguientes sociedades:
 1. Dos (2) participaciones de la sociedad SERMAINC C. LTDA.
 2. Quinientas (500) participaciones de la sociedad INMOSUECIA CIA. LTDA., y
 3. Novecientas cincuenta (950) acciones de la sociedad BRUMAONDA S.A.
- (2) Ejecuten todos los actos necesarios para la adquisición de las acciones antes mencionadas.
- (3) Comparecer en nombre de ALMOSTER INVESTMENTS, SL a las Junta General de Accionistas de las compañías con derecho a voz y voto.

En virtud del presente poder, los Apoderados quedan plenamente facultados para representar a la sociedad y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de llevar a cabo el objeto del presente poder.

Los Apoderados, aceptando y actuando de acuerdo con el encargo conferido mediante el presente documento, acuerdan mantener indemne al FIRMANTE contra cualquier responsabilidad, obligación, reclamo, costo o expensa y acuerdan reembolsar las mismas (Incluyendo costos legales y gastos) que el FIRMANTE sufra o tenga que incurrir como resultado de la ejecución de los actos autorizados en este Poder o como consecuencia de la ejecución que del mismo realice el apoderado.



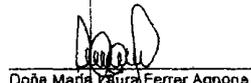
Los Apoderados deberán Informar al FIRMANTE con toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales entren o realicen como resultado del presente poder, y deberán remitir copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder al FIRMANTE.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, facultándolos especialmente en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y convenientes y para realizar cuantas actuaciones convengan hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar escrituras de rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación del Registrador Mercantil.

A continuación fue suspendida la sesión durante unos minutos con el objeto de redactar el Acta, que seguidamente fue leída por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 21 de mayo de 2012.


Don Gerard Garcia-Gassull
V.B. Presidente


Doña María Luisa Ferrer Agnosa
Secretario

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A



AX8709213

10/2011

015 E



INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN cinco FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE . BARCELONA, El mismo día de su autorización. DOY FE.-----
 LA EXPIDO, YO, AGUSTIN IRANZO REIG EN SUSTITUCIÓN - DE MI COMPAÑERO EL NOTARIO AUTORIZANTE POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL DEL MISMO. Reitero Fe. -----

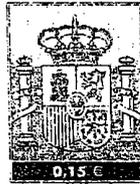
FE PÚBLICA NOTARIAL



0179847773



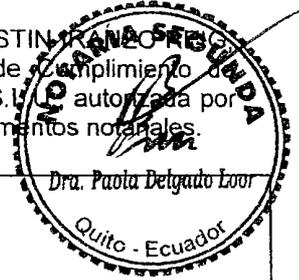
[Firma manuscrita]



AX8411673

10/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON AGUSTIN IRANZO REIG, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 1179/2012, otorgada por ALMOSTER INVESTMENTS, S.L. autorizada por don Vicente Pons Llácer, en el folio número AX8709213 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE
(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON AGUSTIN IRANZO REIG
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(oc)s, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a del mes de

Paola Delgado Looz
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 30 de mayo de 2012
the / le

7. por: DON MARIANO GIMENO VALENTÍN-GAMAZO, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 28069/2012
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



Mariano Gimeno Valentín-Gamazo

Mariano Gimeno Valentín-Gamazo
Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alejandro Villavicencio Yela, Abogado con matricula diecisiete guion dos mil once guion setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SIETE fojas útiles, y en esta fecha la traducción del Poder de la compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., a favor de, Diego Fernando Armas Medina y Andrés Narváez.- Quito, a veintiséis de Junio del dos mil doce.-

Paola Delgado Loor
 DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 6 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 01.12.12

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: ALMOSTER INVESTMENTS S.L., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Loor
 DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor

NOTARIO

0022014



Felipe Iturralde

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OTORGADA POR:

ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS Y
SRTA. MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 5 C. 6^{ta} c 7^{ma}

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de mayo del año dos mil tres ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen, el Ingeniero **PABLO FIDEL SALAZAR EGAS** de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, señorita **MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de Capitulaciones Matrimoniales que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras

NA

1 públicas una más de la que conste la siguiente de convención de
2 **CAPITULACION MATRIMONIAL** conforme a las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los comparecientes PABLO FIDEL
4 SALAZAR EGAS de estado civil divorciado, de profesión ingeniero
5 comercial y, MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO de estado civil soltera, de
6 profesión funcionaria privada, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
7 hábiles en derecho y avecindados en este Cantón Quito, declaran antes
8 del matrimonio que tienen previsto contraer, que el mismo será bajo el
9 régimen de exclusión de bienes, por lo que convienen en otorgar y
10 celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales en uso de la facultad
11 prevista en el artículo ciento cuarenta y nueve (149) y siguientes del
12 Código Civil.- **SEGUNDA: DESIGNACIONES POR CAPITULACIÓN**
13 **MATRIMONIAL.-** De acuerdo a lo prescrito por el Artículo ciento
14 cincuenta y uno (151) del Código Civil, los futuros cónyuges declaran,
15 convienen y proceden a efectuar las siguientes designaciones: A) Cada
16 uno se compromete a aportar al matrimonio la cantidad de **SIETE MIL**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$**
18 **7.000.00)**, por ende a la sociedad conyugal que se formara por el hecho
19 del matrimonio, cantidades que serán administradas por el señor Pablo
20 Salazar Egas, al igual que administrará cualquier otra suma o bien que
21 llegare a ingresar a la sociedad conforme a las reglas generales de la
22 sociedad conyugal o a estas capitulaciones; B) La señorita MARÍA LUZ
23 ARELLANO GRANIZO declara que no tiene deuda alguna a la presente
24 fecha, salvo las ordinarias y usuales como cuotas sociales, tarjetas de
25 crédito, etcétera.- El señor Pablo Salazar Egas declara que mantiene
26 obligaciones pendientes de pago y también otras ordinarias y usuales
27 como cuotas sociales, pensiones de alimentos, salarios, tarjetas de
28 crédito, etcétera.- C) De modo conjunto y expreso convienen los



NOTARIO

00000000



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 comparecientes en modificar las reglas que rigen la sociedad de bienes
2 entre cónyuges, constantes de los artículos ciento treinta y siete (137) y
3 siguientes del Código Civil, conforme a los siguientes pactos: **UNO.-** No
4 ingresará a la sociedad conyugal que se conforme bien alguno que
5 conforme a las reglas generales no ingresan a la sociedad conyugal.-
6 **DOS.-** No ingresará ninguno de los bienes propios de los futuros
7 contrayentes adquiridos antes del matrimonio, de cualquier naturaleza u
8 origen; sean muebles, inmuebles, derechos, cuotas, acciones,
9 participaciones, títulos de cualquier clase o índole; tampoco ingresarán los
10 frutos y/o beneficios que estos bienes produjeren ni los de estos.-
11 Tampoco ingresarán las adjudicaciones de bienes en común o proindiviso,
12 adquiridos antes del matrimonio, ni los beneficios o frutos de estos
13 conforme a lo antes establecido, aunque tales adjudicaciones, particiones,
14 o divisiones se realicen durante el matrimonio.- **TRES.-** No entraran a
15 formar arte del haber de la sociedad conyugal los sueldos, salarios,
16 honorarios, réditos, utilidades y más beneficios de empleos, negocios,
17 ejercicio profesional, de actividades lucrativas personales y similares que
18 cada uno de los futuros cónyuges llegare a percibir durante el matrimonio.-
19 **CUATRO.-** No entraran a formar arte del haber de la sociedad conyugal
20 las adquisiciones que realice cada contrayente con su propio patrimonio,
21 bajo cualquier modo o título, inclusive las que realicen en sustitución,
22 subrogación, reposición o cambio de otros, las mejoras, incrementos,
23 accesiones etc. ni las adquisiciones que se realicen con los frutos, réditos,
24 o rendimientos que estos bienes produjeren, que permanecerán en sus
25 patrimonios separados.- **CINCO.-** Bienes que ingresarán a la sociedad
26 conyugal.- Solo ingresarán a la sociedad conyugal los bienes que se
27 adquieran conjuntamente y que así se exprese en el título adquisitivo. La
28 administración de los bienes sociales se sujetara a las reglas ordinarias.-

6

1 **SEIS.-** Administración del patrimonio. Cada uno de los futuros cónyuges
2 administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes
3 del matrimonio y todos aquellos que con tal carácter adquiriera con
4 posterioridad al mismo. Consiguientemente cada cónyuge
5 independientemente del otro, podrá realizar todo acto de administración,
6 disposición, enajenación a cualquier título oneroso o gratuito, gravamen y
7 limitaciones de cualquier índole, aportes, alquileres, y, en general, todo
8 tipo de acto o contrato.- **SIETE.-** Los comparecientes convienen además,
9 que durante su matrimonio podrán adquirir bienes con dineros de sus
10 respectivos peculios, en los porcentajes que a bien tuvieren para cada uno
11 de ellos o en partes iguales, y mantenerlos en comunidad o proindiviso sin
12 ingresarlos a la sociedad conyugal conforme al punto cuatro (4). Cuando
13 en actos o contratos de compra o adquisición individual, nada se diga, se
14 entenderá que el bien pertenece a la persona que lo adquiera, y en
15 consecuencia, no ingresará al haber de la sociedad conyugal conforme al
16 punto cuatro (4).- **OCHO.-** Las obligaciones que cada cónyuge adquiera
17 en lo futuro, serán de exclusiva cuenta del obligado y solo responsabilizará
18 o afectará al propio patrimonio.- **TERCERA: RATIFICACIÓN:** Los
19 contrayentes ratifican la presente convención de capitulación matrimonial.-
20 El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez del presente instrumento y cerrarlo
22 conforme a las formalidades de rigor.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
23 **copiada textualmente.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
24 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo A. Bermeo
25 Castillo, profesional con matrícula número: Seis mil seiscientos setenta
26 y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento
27 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el



NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
2 conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

~~ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS.~~

C.C. 170417997-C

P.V.

SRTA. MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO.

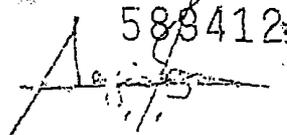
C.C. 170578786-7

P.V.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170578786-7
 ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
 05 ABRIL 1.973
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 05 123 0345
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73

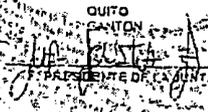

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS EUGENIO ARELLANO
 MARTA DEL CARMEN GRANIZO
 QUITO 17/10/96
 01/10/2008
 588412



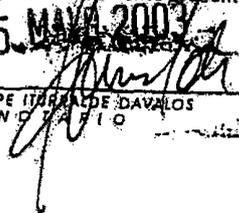
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0028
 NUMERO 1705787867
 CEDULA
 ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 15 MAYA 2003

 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 N° 10



Se otorgó ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, a petición verbal del interesado HARVEY EDUARDO CISNEROS ALBUJA, portador de la cédula de ciudadanía número 170921025-4, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de marzo del dos mil ocho.



[Handwritten signature of Felipe Iturralde Davalos]

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a el 12 de 11 de 2008

[Handwritten signature of Paola Dolgado Loor]
Dra. Paola Dolgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



CÉPULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR FIERRO
PABLO FIERRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
OLINDO
OCURRENTE SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA LUZ
ARELLANO GRANZO

170417992-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

YES34M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR LUIS RENE

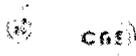
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOAS CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-28



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

127-0019

1704179926

SALAZAR FIERRO PABLO FIERRO

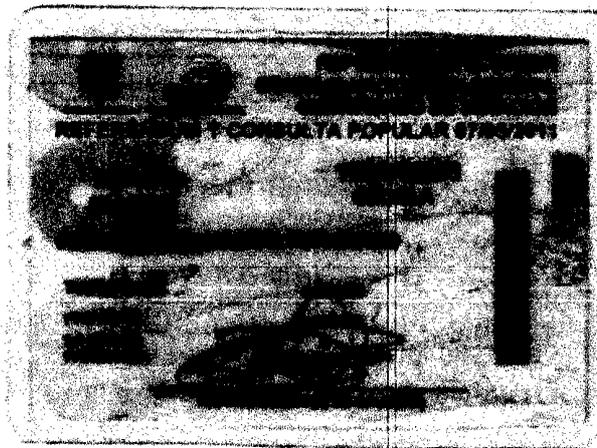
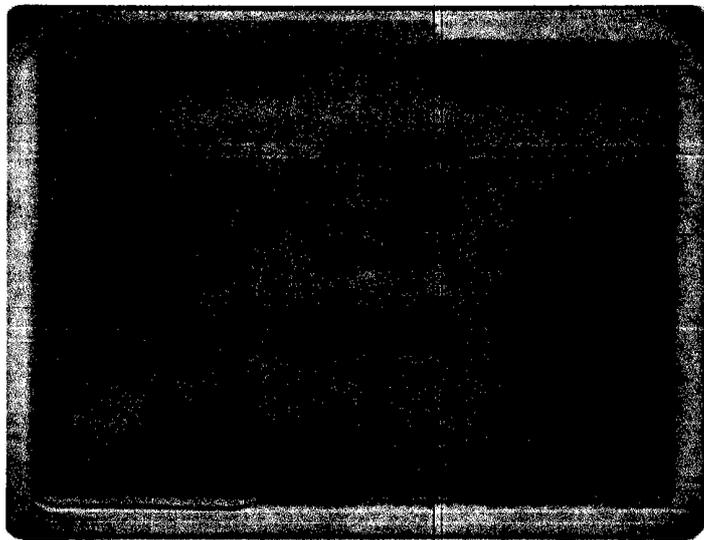
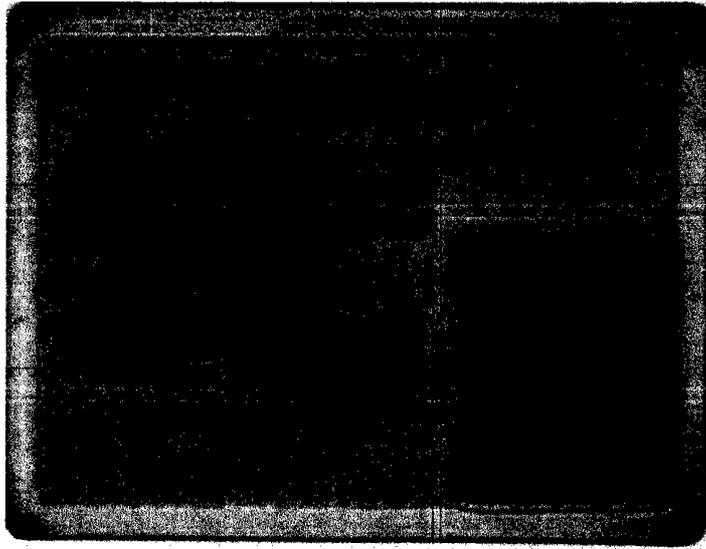
...

...

...

...

...

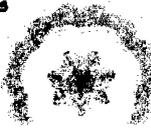


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACION

180376088-1

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO






INSTRUCCION: OBRERO
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

NOMBRES DEL PADRE: ARMAS CABEZAS GONZALO JOAQUIN
 NOMBRES DE LA MADRE: MEDINA CALDERON AIDA FABROLA

FECHA DE EMISION: QUITO 2012-06-13
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-13

VALOR: 4242






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

148-0003 NUMERO
 1803760881 CEDULA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ CANTON



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21/06/12

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: PABLO FIDEL SALAZAR EGAS, A FAVOR DE: ALMOSTER INVESTMENTS S.L., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



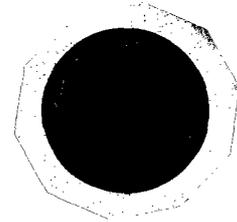
... ZON: Con fecha 01 de Junio del 2012 , se ha otorgado en la Notaría Segunda de Quito , escritura de Cesión de Participaciones en la Compañía denominada INMOSUECIA CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía , celebrada en esta Notaría el 04 de Febrero del 1991- Quito, a 05 de julio del año 2012.-

Rodrig

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **585** del REGISTRO MERCANTIL de uno de abril de mil novecientos noventa y uno, a fs. 1055, vta, Tomo 122, correspondiente a la Constitución de la compañía "INMOSUECIA CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el uno de junio del dos mil doce, ante la Notaría Segunda del cantón.- Quito, nueve de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

